



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

12-2024-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de acceso a información pública suscrita por el señor [REDACTED], solicitando lo siguiente:

“.....”

- 1) La cantidad de salvadoreños retornados con necesidades de protección durante el periodo de 2022, 2023, 2024. Así como los motivos o las causas por las cuales son retornados.
- 2) Cantidad de personas desplazadas forzosamente al extranjero en el periodo del 2022, 2023, 2024. Así como los motivos o las causas por las cuales son retornados.

“.....”

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- <https://n9.cl/swsk2>, el reglamento de dicha Ley -RLEME- <https://n9.cl/h0urb>, así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” <https://n9.cl/v2pe8>, y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” <https://n9.cl/547vg>, definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la LEME, expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería –DGME-, Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control migratorio; *La emisión de pasaportes salvadoreños en el territorio nacional; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorias otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido se advierte a partir de la entrada en vigencia de la LEME, la recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados), es una función de carácter permanente de la DGME; por lo que en los siguientes vínculos del portal de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

transparencia de la DMGE, se puede tener acceso a la citada información, así como a los documentos que describen la función de la atención inmediata que brinda la DGME a la población adulta y menor de edad, que haya sido deportada, lo cual se brinda en forma conjunta con otras instituciones de estado:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387880/download>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387881/download>

No obstante lo anterior, el Art. 68 párrafo segundo LAIP, indica que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse; en ese sentido, la información solicitada por el usuario; es información que pudiera estar dentro del ámbito de la competencia funcional, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que está dentro de sus funciones realizar, mediante los consulados salvadoreños acreditados en el extranjero, y mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana: *la protección y asistencia consular, *así como el coordinar y articular políticas públicas, procesos y acciones de asistencia humanitaria, reintegración y desarrollo de las poblaciones en condiciones de movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio y priorizando los grupos vulnerables, tanto en origen, tránsito, destino y retorno; Art. 110 de la Ley Orgánica del Servicio Consular de El Salvador <https://n9.cl/slb4r> , y Art. 33-A del RIOE <https://n9.cl/782ip> . Por lo que el usuario debiere acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

Asimismo, se tiene a bien informar al solicitante, que dentro del Manual de Funciones del MJSP, el cual se encuentra publicado en el correspondiente portal de transparencia <https://n9.cl/fn5lb> , a partir de la página 92, se describe a la “DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA”, unidad administrativa que forma parte de dicho ministerio, y tiene como misión; Garantizar y proteger los derechos de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y todas aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, por medio de la prevención, protección y asistencia humanitaria, a través de servicios jurídicos, psicológicos y sociales gratuitos conforme a los principios que orienta la ley. Por lo que el usuario debiere acudir a ese Ministerio para tramitar esa información.

III- Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

INADMITIR la solicitud de información presentada, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería; para evacuar la información requerida por el solicitante, siendo los entes competentes para conocer: *** El Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que éste brinda atención humanitaria y reintegración de salvadoreños deportados, mediante los Consulados y Misiones



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

Diplomáticas acreditadas en el extranjero y mediante el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana; y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, mediante la “Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada” ya que está dentro de sus funciones, el garantizar y proteger los derechos de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y todas aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, por medio de la prevención, protección y asistencia humanitaria, a través de servicios jurídicos, psicológicos y sociales gratuitos conforme a los principios que orienta la ley. Pudiendo tener acceso el solicitante, a los datos de contacto de los Oficiales de Información de dicha Instituciones, en los siguientes vínculos:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mjisp>

NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital, de resolución autorizada en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería